

RESOLUCIÓN N° 084 -2023-DGA-CR

Lima, 31 MAR. 2023

VISTOS

El Informe N° 0521-2023-DL-DGA/CR, emitido por el Departamento de Logística, el Memorando N° 0249-2023-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 269-2023-AAE-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Administración de Edificios.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 1 de abril de 2022, el Comité de Selección, realizó la convocatoria del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 004-2022-CR-1, "Adquisición de televisores para el Congreso de la República" y con fecha 11 de mayo de 2022, se declaró desierto el referido procedimiento de selección, debido a que no se contaba con ninguna oferta válida. Dicho resultado fue publicado en el SEACE el mismo día.



Que, mediante Informe N° 003-2022-CR/AS N° 004-2022-CR-1, el Comité de Selección informó a la Dirección General de Administración, sobre las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto del aludido procedimiento de selección.

Que, mediante Memorando N° 249-2023-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales remitió el Informe N° 269-2023-AAE-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Administración de Edificios, a través del cual solicitan la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 04-2022-CR-1, correspondiente a la "Adquisición de televisores para el Congreso de la República" por desaparición de la necesidad inicialmente planteada por el área usuaria de la contratación.



Que, mediante Informe N° 0521-2023-DL-DGA/CR del 16 de marzo de 2023, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.



Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.



## Congreso de la República

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 004-2022-CR-1, "Adquisición de televisores para el Congreso de la República", en virtud de la desaparición de la necesidad primigenia de contratar, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
.....  
PABLO NORIEGA VINCÉS  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA